



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000003-2024-GR.LAMB/GRDP [3255648 - 13]

VISTO: Expediente N ° 3255648-0 del administrado JULIAN BAUTISTA CABANILLAS, con documento de identidad 18902805, por supuesta infracción 19.02.2019

CONSIDERANDO: De folios 01 al 11 del citado expediente podemos visualizar el Oficio N° 1827-2019-PRODUCE/DSF-PA de fecha 10 de junio del 2019, la Directora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización -PA – Ministerio de la Producción, presenta las instrumentales administrativas a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo – Gobierno Regional Lambayeque, que dieron origen a la intervención de fiscalización según Informe de Fiscalización N° 14 INFIS -000 226 de fecha 19 de marzo del 2019 En la Playa San Pedro en el distrito de Mórrope, se procedió a realizar la fiscalización en la playa descrita con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa pesquera en referencia a la R.M N° 142-2016-PRODUCE, que prohíbe el uso de las artes o aparejos de pesca que modifique las condiciones bioecológicas del sustrato, constatando un grupo de personas en una área distante que se encontraban realizando la actividad extractiva del recurso hidrobiológico (DONAX) “PALABRITAS” y que al notar la presencia como fiscalizadores del Ministerio de la Producción , huyeron raudamente a bordo de una camioneta de color rojo , con placa de rodajes ARC – 850, haciendo caso OMISO a las señales de detención por parte de los efectivos policiales , al momento de la intervención, los intervenidos tuvieron un comportamiento de actitud negativa y agresiva, Se le procede a decomisar el recurso extraído en una cantidad de 15 sacos con 70 kg cada uno, haciendo un total de 1050 kg, no pudiendo decomisar las artes “CHIGUAS” O “RASTRILLOS”, en una cantidad de 10, ante los hechos constatados se procede a levantar la presente acta de fiscalización N° 14-AFI -001954 al propietario de la camioneta que según el reporte de SUNARP corresponde al Julián Bautista Cabanillas con N° de DNI 18902805, por las presuntas infracciones de obstaculización de las bases de fiscalización , no contar con permiso de pesca para realizar esta actividad. Los actuados, las instrumentales fueron elevadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de fecha 10 de junio del 2019 con registro de sisgedo N° 3255648-0 por la jurisdicción de la zona. A folios 15 y 16 del citado expediente encontramos Copia de Recibo de Ingreso a Caja N° 0005-000904 de fecha 16 de junio del 2022 en la descripción del recibo señala GRDP -MULTA DE PESCA POR U.I.T cantidad 1000.00 mil soles pago con beneficio de acuerdo a la Notificación N° 032-2022. A folios 16 al 19 encontramos la Cedula de Notificación N° 00032-2022-GR. LAMB/GRDP-DEPCP (3255648-3) de fecha 6 de abril 2022, se le notifica vía Courier siendo recibida de fecha 09 de junio del 2022. A folios 21 y 22 el administrado presenta una solicitud haciendo conocer el pago de multa , haciendo conocer en su escrito en el tenor de la solicitud que reconoce todos los cargos imputados contra el administrado Julián Bautista Cabanillas y señala que previa coordinación verbal con el Director de Extracción y Procesamiento y Control Pesquero de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, cumple con adjuntar el recibo de ingreso a caja descrito líneas arriba, haciendo conocer que abono un monto de S/1.000 mil soles siendo cancelado de fecha 16 de junio del 2022. A folios 23,24 y 25 del citado expediente encontramos el oficio N° 000130-2022-GR. LAMB/GRDP-DEPCP (3255648-4) de fecha 04 de agosto del 2022, señala el Director de la Dirección de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero de la Gerencia Regional De Desarrollo Productivo – Lic César Mogollón Rojas, describe en el



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000003-2024-GR.LAMB/GRDP [3255648 - 13]

ITEM N° 4, que el señor JULIAN BAUTISTA CABANILLAS con escrito de registro N° 4242681-0 de fecha 16 de junio del 2022 ha efectuado el pago de S/ 1.000 mil soles adjuntando recibo de ingreso caja N° 000-000904 de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo; quién manifestó vía teléfono acogerse al beneficio de descuento por asumir responsabilidad de infracción y no haber sido sancionado en los último doce meses. El funcionario responsable de la etapa instructora aplica una multa 1.48176 UIT, con ello le hace conocer al abogado de la etapa instructora que proceda a emitir el dictamen legal y se le aplique la multa al administrado es decir la multa a cancelar es a la UIT VIGENTE A LA FECHA DE PAGO al año 2022 la UIT estuvo en 4600 al multiplicarse con la UIT que se aplica la multa su resultado final en moneda nacional es la cantidad de S/ 6,816.096. De acuerdo al Dictamen Legal N° 030-2022-GRDP/PAS -Eljhuanca , con registro 3255648-5 , de fecha 16 de agosto del 2022, el abogado de la etapa instructora, emite su dictamen de acuerdo a lo que indica en el oficio el responsable de la etapa instructora, detallando en sus conclusiones finales que en el caso se ha identificado al presunto autor Juan Bautista Cabanillas con documento nacional N° 18902805, **APLICANDOSELE** la totalidad de la multa de 1.48176 UIT , **HACIENDO** conocer que el infractor no habría cancelado la totalidad de la multa impuesta y señala que debe de aprobarse el decomiso de 1050 kg de recurso de palabritas “ DONAX SP” sin haberse decomisado las artes prohibidas por obstrucción de los intervenidos. A folios 33 encontramos el Oficio N° 000142-2022-GR. LAMB/GRDP-DEPCP (3255648-6) de fecha 22 de agosto del 2022, de acuerdo a lo descrito por el funcionario y responsable de la etapa instructora describe que el administrado se le aplica el atenuante del 30 % del beneficio con descuento de no haber sido sancionado dentro del los doce meses y aplicándose el descuento por asumir la responsabilidad de infracciones asciende a S/ 2,385.63 . A folios 34 al 37 encontramos un Informe del Órgano Instructor N° 00046-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP (3255648-10) **de fecha 06 de octubre del 2022**, informa el funcionario y responsable de la etapa instructora que el administrado JULIAN BAUTISTA CABANILLAS, que la multa calculada es de 1.48176 UIT equivalente a S/ 6,8116.09, de considerarse el atenuante de no haber sido sancionado en los últimos doce meses, la multa se reducirá a 1.037232 UIT más el descuento es del 50% por haber asumido la responsabilidad de las infracciones, la multa quedarían en 0.518616 equivalente a S/ 2,385.00 soles . **El abogado de la etapa sancionadora PAS, hizo las coordinaciones con el administrado** mediante el hilo telefónico para constatar si tiene algún pago que haya realizado a la Gerencia Regional De Desarrollo Productivo, por lo cual el administrado me hizo saber que el había cancelado la totalidad de la multa y en su oportunidad comento que verbalmente había conversado con el Lic. César Mogollón Rojas, quién cumple funciones como responsable de la etapa instructora para cancelar la totalidad de la multa, con el descuento del 50 % y el 30 % de la atenuante favorable al administrado por no haber sido sancionado durante los doce meses, el abogado de la etapa sancionadora hizo las coordinaciones y el mismo administrado alcanzó su solicitud de ingreso a secretaria de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de fecha 05 de octubre del 2022, adjuntando copia de ingreso a caja N° 005-000948 Y copia de ingreso a caja N° 005-000949, habiendo cancelado la multa en dos partes por un monto de S/885.00 que pertenece al recibo de ingreso a caja N° 005-000949 cancelado de fecha 05 de octubre del 2022 y el recibo de ingreso a caja N° 0005-000948 por un monto de S/



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000003-2024-GR.LAMB/GRDP [3255648 - 13]

500.00 soles , con los documentos alcanzados por el administrado ha cumplido con la cancelación total del 50% de la multa impuesta más el beneficio del 30% del atenuante a favor del administrado. **TIPIFICACIÓN DE LA NORMA INFRINGIDA:** Del art. 134 del D.S N° 012-2001-PE numeral 1, como infracción GRAVE en el DS N° 017-2019-PRODUCE código 1 de este dispositivo legal modificado por el DS N° 006-2018-PRODUCE como infracción GRAVE sancionada con MULTA de 0.37044 UIT. Del art. 134 del DS N° 012-2001-PE numeral 2, como infracción GRAVE en el DS N° 017-2019-PRODUCE Código 5 de este dispositivo legal modificado por el DS N° 006-2018-PRODUCE como infracción **GRAVE** sancionada con MULTA de 0.37044 UIT, DECOMISO total del recurso o producto hidrobiológico. **CONCLUYENDO ABOGADO DE LA ETAPA SANCIONADORA:** Que se ha identificado al presunto autor JUAN BAUTISTA CABANILLAS con DNI N° 18902805, domiciliado en avenida Panamericana Norte km 803 distrito de Mórrope, de las infracciones tipificadas en los numerales 1,2,5y14 del art. 134 del DS N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-Produce, que representa una MULTA de 1.48176 UIT, administrado habiendo cancelado la totalidad de su multa impuesta por el órgano de la etapa instructora, a cancelado de acuerdo a los beneficios obtenidos de acuerdo a ley y a derecho, **APROBAR EL DECOMISO de 1050.00 kg.** del recurso palabritas “DONAX” Sp, sin haberse decomisado los artes de pesca prohibido por obstrucción de los intervenidos.

Estando al Informe N°00002-2024-GR.LAMB/GRDP.EVVC, con Reg. N°3255648-12 de fecha 15 de febrero del 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, y con las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000150-2023-GR.LAMB/GR, con Reg. N°4481611, del 06 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ESTABLECER, responsabilidad administrativa al administrado JULIAN BAUTISTA CABANILLAS, identificado con documento nacional N° 18902805 , domicilio real en Avenida Panamericana Norte N° 803, distrito de Mórrope, por la presunta infracción tipificadas en los numerales 1,2,5 y 14 del art. 134 del DS N° 012-2001--PE modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE.

SEGUNDO.-IMPONER SANCIÓN DE MULTA, de 0.518616 equivalente en moneda nacional de S/2,385.00 soles.

TERCERO.-OTORGAR, el pago con descuento por reconocimiento de responsabilidad y **BENEFICIO DE PAGO CON DESCUENTO DE LA MULTA** del 50 % y el 30 % del beneficio de la atenuante, de acuerdo al DS N° 017-2017-PRODUCE y su modificatoria DS N° 006-2018-PRODUCE. **ADMINISTRADO** ha cancelado la totalidad de su multa impuesta por el órgano de control de la etapa instructora, se visualiza que administrado ha cancelado con Recibo de Ingreso a Caja N° 0005-000904 de fecha 16.06.2022 con un monto de S/ 1.000 mil soles, Recibo de Ingreso a Caja N° 0005-0000948 de fecha 05.10.2022 monto de S/ 500.00 soles, Recibo de Ingreso a Caja N° 0005-000949 de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000003-2024-GR.LAMB/GRDP [3255648 - 13]

fecha 05.10.22, ingreso a caja de S/ 885.00 soles, haciendo un total de la multa de S/ 2,385.00 soles.

CUARTO .-APROBAR, el decomiso de 1050 kg de Donax Sp " Palabritas", que fueron devueltas al medio natural, no pudiendo decomisar las artes "Chiguas" o "Rastrillos"

QUINTO .-NOTIFIQUESE, al administrado en su domicilio real con el acto resolutivo, y **PUBLICAR** en el portal institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo - Gobierno Regional Lambayeque. **EXPEDIR**, constancia de no adeudo para el administrado, **ARCHIVASE**, el citado expediente en los archivos de la etapa sancionadora Pas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente

VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Fecha y hora de proceso: 16/02/2024 - 15:13:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>